

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el numeral 10 del Acuerdo 013 de 2022, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)”*.

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 estipula que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de que no exista empleado de carrera que pueda ser encargado en el respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece en el artículo 2.2.5.3.1 que *“(...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que mediante sentencia con radicado No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, se declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 y de la Circular ° 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en lo que corresponde a la autorización de encargos y nombramientos provisionales por parte de la CNSC; en consecuencia, las entidades públicas no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los cargos de carrera administrativa a través de encargos o nombramiento provisionales.

Que, en relación con la provisión de empleos vacantes, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que el nombramiento provisional procede únicamente cuando no es posible proveer el empleo mediante encargo, y en Concepto 090951 de 2023, manifestó que: *“(...) Los empleos de las entidades y organismos del Estado, son de carrera administrativa, y se proveen por nombramiento en período de prueba o ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante un proceso de selección o concurso; no obstante, mientras se adelanta el proceso de selección, las entidades del Estado por necesidades del servicio, pueden proveer los empleos de carrera en forma transitoria, mediante nombramiento en encargo con empleados de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para el ejercicio del cargo respectivo, cuya última evaluación del desempeño sea sobresaliente, y siempre que no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer. Excepcionalmente, en caso de no tener en la planta de personal un*

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📧 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
📧 defensoria@defensoriasernarojas.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0239 del 15 de mayo de 2025

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

Empleado de carrera que acredite el cumplimiento de lo antes señalado, se realizará un nombramiento en provisionalidad (Subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 380 de 2007 estableció la estructura del ICETEX y las funciones de sus dependencias, y el Decreto 381 de 2007 su planta de personal, atribuyendo al Presidente la distribución de los cargos creados, conforme a la estructura, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la Entidad.

Que, revisada la planta global de personal del ICETEX, se identificó que el empleo de carrera administrativa denominado Analista Grado 03 del Grupo de Administración y Seguimiento Estratégico adscrito a la Oficina Asesora de Planeación se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 84 de 2023, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2518 de 2023 – Nación 6.

Que el empleo Analista Grado 03 de la Oficina Asesora de Planeación, se encuentra ofertado en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2518 de 2023 – Nación 6, mediante OPEC 212767, proceso que está en curso.

Que, una vez agotado el trámite del derecho preferencial, conforme al estudio de verificación de requisitos realizado por el Grupo de Talento Humano, fechado el 21 de abril de 2025, se verificó que no existe funcionario de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado del empleo de carrera vacante Analista Grado 03 de la Oficina Asesora de Planeación.

Que, según certificación expedida el 21 de abril de 2025 por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, la señora **LINA MARCELA CARMONA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.595.087, cumple con los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos para el ejercicio del cargo de Analista Grado 03 del Grupo de Administración y Seguimiento Estratégico adscrito a la Oficina Asesora de Planeación, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente (Resolución No. 1359 de 2018).

Que, en consecuencia, atendiendo las necesidades del servicio, resulta procedente realizar el nombramiento provisional de la señora **LINA MARCELA CARMONA PARRA** en el cargo Analista Grado 03 del Grupo de Administración y Seguimiento Estratégico adscrito a la Oficina Asesora de Planeación.

Que, con fundamento en lo expuesto y teniendo en cuenta el estudio de verificación de requisitos realizado por el Grupo de Talento Humano, así como la certificación de cumplimiento de requisitos por parte de la señora **LINA MARCELA CARMONA PARRA**, se considera necesario expedir la presente resolución.

Que la presente Resolución se debe comunicar a través del Grupo de Talento Humano, a la señora **LINA MARCELA CARMONA PARRA** informándole que contra la misma no proceden recursos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Nombrar con carácter provisional a la señora **LINA MARCELA CARMONA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.595.087, en el empleo de carrera administrativa Analista Grado 03 del Grupo de Administración y Seguimiento

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📧 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

📧 defensoria@defensoriasernarojas.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0239 del 15 de mayo de 2025

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional”

Estratégico adscrito a la Oficina Asesora de Planeación, de la planta global del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, con una asignación básica mensual de cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos m/cte. (\$5.846.581).

ARTÍCULO 2º. Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LINA MARCELA CARMONA PARRA**, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

ARTICULO 3º. La señora **LINA MARCELA CARMONA PARRA** contará con diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y de diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO 4º. Publicar en la página web de la entidad el presente acto administrativo, en cumplimiento del párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 5º. Contra la presente Resolución, no proceden recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

ARTICULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de mayo del año 2025.

URQUIJO GOMEZ ALVARO HERNAN
Firmado digitalmente por
URQUIJO GOMEZ ALVARO HERNAN
Fecha: 2025.05.15 20:45:08 -05'00'
ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
Presidente

Proyectó: Yuri Nayibe Ladino Russi – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: Diana Marsella Lozano Ortiz -contratista Secretaría General

Merly Suarez Rangel – Contratista Secretaría General
Aprobó: Ana Lucy Castro Castro -Secretaria General (E)

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024